



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4582

Sancionada: 30/09/2010

Promulgada: 26/10/2010 - Decreto: 901/2010

Boletín Oficial: 04/11/2010 - Nú: 4878

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 42 de la ley S n° 532, bajo el Título "Acciones Preventivas", el siguiente texto:

"**Artículo 42.-** En los casos de personas que se encontraren en estado manifiesto de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes y aun cuando no se produzcan incidentes, la autoridad policial procederá a tomar las medidas necesarias para el mejor resguardo de la integridad física de los afectados".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.